

**ANEXO No. 6****RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTO O GARAJE DE VEHÍCULOS**

Cuando se ampare por convenio expreso se sujeta a:

Está cubierta, dentro del marco de las Condiciones de la Póliza, la Responsabilidad Civil por Daños Materiales y Robo Total, como se definen más adelante, que sufran automóviles, propiedad de terceros, que se encuentren bajo custodia, control o responsabilidad del Asegurado, que hayan sido recibidos exclusivamente para su estacionamiento y que se encuentren en el local ubicado en el domicilio que se señala en la Condiciones Particulares de la Póliza.

**CONDICIÓN EXPRESA**

Es condición para el otorgamiento de esta Cobertura, que el Asegurado preste los servicios motivo de este seguro:

- a) En un local cerrado o cercado y sin acceso a terceros o bien sin acceso posible de terceros.
- b) Que cuente con un sistema de vigilancia y control de acceso y salida,
- c) Que emita un ticket o comprobante al ingresar y salir.
- d) Que durante el tiempo que no esté abierto al público permanezca cerrado.

Esta Cobertura quedará sin efecto en caso de que el servicio no opere bajo las bases anteriores.

**Daños Materiales**

- a) Colisiones y Vuelcos. Los daños que sufran los vehículos a consecuencia de colisión o volcadura, dentro del local especificado, cuando los daños sean causados por empleados al servicio del Asegurado.
- b) Incendio y/o Explosión. Que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo la custodia del Asegurado.

**Robo Total**

Ampara el robo total de el o de los vehículos que el Asegurado tenga bajo su responsabilidad y siempre y cuando sea dentro de los predios descritos en las condiciones particulares, así como las pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia de su robo total.

Los límites y sublímites contratados se señalan en las condiciones particulares de la Póliza.



### **Deducible y/o Participación en la Pérdida**

En caso de ocurrir un siniestro indemnizable por esta Póliza, siempre quedará a cargo del Asegurado, una cantidad denominada Deducible y/o Participación en la Pérdida, misma que se indica en las condiciones particulares de la Póliza.

La Aseguradora responderá por las cantidades excedentes, computándose cada siniestro por separado y por unidad afectada.

La Aseguradora liquidará los daños sufridos tomando como base los valores de mercado en el momento del siniestro, teniendo en cuenta la depreciación correspondiente.

### **BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS**

- a) Si el Asegurado ha cumplido con la obligación que le impone la Cláusula 13. Inciso a) Aviso de reclamación de las condiciones generales y el vehículo asegurado se encuentra libre de cualquier detención, incautación, decomiso u otra situación semejante producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, la Aseguradora tendrá la obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños, una vez conocida la ubicación física del vehículo asegurado.
- b) La Aseguradora deberá iniciar la valuación de los daños sufridos por el vehículo asegurado tan pronto como le sea posible a partir del momento del aviso del siniestro, siempre y cuando se haya cumplido con el punto anterior. La Aseguradora no quedará obligada a indemnizar el daño sufrido por el vehículo, si el Asegurado ha procedido a su reparación o desarmado antes de que la Aseguradora realice la valuación y declare procedente la reclamación.
- c) Terminada la valuación y reconocida su responsabilidad, la Aseguradora podrá, a su elección, reponer el vehículo, reparar los daños sufridos o indemnizar al Asegurado en efectivo de acuerdo a la valuación de los mismos en la fecha del siniestro. En este último caso la indemnización en pérdidas parciales comprenderá el valor de los repuestos y mano de obra más los impuestos que en su caso generen los mismos.
- d) Por lo que se refiere a Pérdidas Totales de vehículos, ya sea por daños materiales o por Robo Total, se indemnizará con el valor comercial a la fecha del siniestro, sin exceder el límite de Suma Asegurada por vehículo menos el deducible o participación de la pérdida indicado en las condiciones particulares de la Póliza.



e) La intervención de la Aseguradora en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al Asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro.

### **GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS**

En caso de siniestro indemnizable bajo esta Cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado por la Aseguradora donde vayan a repararse.

### **SALVAMENTOS**

La Aseguradora tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total.

### **PROPORCIONALIDAD**

El cupo máximo de automóviles que se permite guardar en el local, se indica en las condiciones particulares de la Póliza, mismo que se tomará en cuenta para el cobro de la prima.

Si al ocurrir un siniestro, se determina que el cupo real del local es superior al declarado por el Asegurado y establecido en la Póliza, la Aseguradora sólo cubrirá la indemnización en la misma proporción que resulte entre el cupo real y el establecido en la Póliza.

### **EXCLUSIONES**

En adición a las exclusiones generales también queda excluido lo siguiente:

1. Daños causados o sufridos por los automóviles fuera del local descrito en la Póliza.
2. Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia vigente del tipo adecuado para conducir el vehículo de que se trate, expedida por la autoridad competente.
3. Las pérdidas o daños que sufran o causen los vehículos como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufran o causen los vehículos, cuando sean usados para cualquier servicio militar, con el consentimiento del Asegurado o sin él.



4. Los daños que sufran o causen los vehículos, cuando sean conducidos por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas no prescritas médicamente.
5. La Responsabilidad Civil del Asegurado o de cualquiera de sus empleados o dependientes, por daños materiales causados a bienes que:
  - I. Se encuentren bajo custodia o responsabilidad que no sean los vehículos entregados para su guarda.
  - II. Sean propiedad de personas que dependan civilmente del Asegurado o de sus empleados o dependientes.
  - III. Sean propiedad de empleados, agentes o representantes del Asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de éste último.
  - IV. Se encuentren dentro de los vehículos.
6. La Responsabilidad por daños a terceros en sus personas, cuando éstas dependan civilmente del Asegurado o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro.
7. Daños causados o sufridos por vehículos propiedad del Asegurado o propiedad de cualquiera de sus trabajadores.
8. Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramientas, repuestos o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos aun cuando sean consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al Asegurado o a sus trabajadores.
9. Daños causados a llantas o cámaras por su propia voladura o por ponchadura.
10. Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame o goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o de refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes, a menos que sobrevenga un incendio o una explosión y entonces responderá la Aseguradora por los daños del incendio o de la explosión, así como de sus consecuencias directas.
11. Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del Asegurado.
12. Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el Asegurado o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la Póliza.
13. Toda Responsabilidad asumida por el Asegurado bajo cualquier contrato formal, por virtud del cual asuma Responsabilidad(es) distinta(s) de las que cubre esta Cobertura.
14. Por daños que sufran los vehículos que el Asegurado tenga en guarda, custodia o consignación destinados para su venta.



15. Por cualquier gasto derivado de la privación de uso de los vehículos que hayan resultado dañados o robados.
16. Por daños a/o robo de motocicletas, motonetas o similares.
17. Garantía de Calidad de Productos o Servicios
18. Reclamos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor.
19. Daños Morales y Patrimoniales puros.
20. Daños Punitivos o Ejemplares, Multas, Sanciones o Penalidades.
21. Actos dolosos o Malintencionados.
22. Culpa Grave de la Víctima
23. Reclamos derivados de falla, falta y/o deficiencia en el suministro de energía eléctrica, gas, gasolina, agua o cualquier otro servicio público.
24. Reclamos derivados de tumultos populares y/o sabotaje, actividades guerrilleras, secuestro y/o desaparición de personas, tomas de rehén.
25. Acoso y/o abuso sexual y todo tipo de discriminación.
26. Contaminación y/o polución gradual, nuclear o radioactiva.

**La presente cobertura opcional formará parte de la póliza, solamente cuando se encuentre mencionada en las condiciones particulares de la misma.**

